



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 404 -2016-GAF-MPJB

Jorge Basadre, **30 DIC. 2016**

VISTO:

El Informe N°855-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 07 de diciembre de 2016 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°476-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Reglamento de Control y Asistencia, Puntualidad y Permanencia de Funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre de 2009; establece en su artículo 37° y 38° sobre las Licencias y Permisos: "...es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución" (sic). "... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (sic). Asimismo, el artículo 44° del mismo cuerpo legal, regula que la licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD;

Que, la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6 establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos entre ellos el establecido en el literal k) afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual del trabajador;

Que, con Informe N°8553-2016-SGRH-GAF/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00023785-16 por treinta (30) días del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2016 expedido por Essalud al trabajador CCALAHUILLE CHURA JOSE ALBERTO; asimismo, refiere que el trabajador se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS desde el 25 de agosto de 2016, desempeñando el cargo de auxiliar de campo VI; y concluye que la solicitud hecha por el señor Jesús Alberto Choque Condori, es PROCEDENTE debiendo otorgarse la respectiva licencia por 30 días;

Que, con Informe N°476-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados y solicita la emisión del acto resolutorio que otorgue la licencia por enfermedad a favor de CCALAHUILLE CHURA JOSE ALBERTO;

Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su artículo 41° señala: "Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad";



Que, el artículo N°17° inciso 17.1 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo que, estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 1.12 del punto 1 del segundo de la Resolución N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero de 2016; con el visto bueno la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA POR ENFERMEDAD con eficacia anticipada y en vías de regularización a favor del señor CCALAHUILLE CHURA JOSE ALBERTO por el período de 30 días, comprendido entre el 18 de octubre al 16 de noviembre de 2016; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado trabajador CCALAHUILLE CHURA JOSE ALBERTO, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

G.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

Cc.
GM.
OAJ
SGRH
OCI
Arch.